



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058 - 2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 13 de abril de 2020.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2020, de fecha 13 de abril del 2020, el Informe N° 062-2020-MPLM-SM/OAF, de fecha 13 de abril del 2020, el Informe Legal N° 02-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 02 de abril del 2020, el Informe Técnico N° 417-2020-MPLM/GM-OAF-UASA, de fecha 02 de abril del 2020, sobre la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA FAMILIAR EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 086 -2020-MPLM-SM/A, de fecha 30 de marzo del 2020, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Urgencia N° 033-2020, que autoriza la Transferencia de Partidas, por la suma de S/. 200.000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para ser incorporado en el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar para el año fiscal 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087 -2020-MPLM-SM/A, de fecha 31 de marzo del 2020, se aprobó, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ VEEDOR Y DE APOYO para la Adquisición y Distribución de la CANASTA BÁSICA FAMILIAR, a favor de población en situación de vulnerabilidad en marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, amparado en el Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Que, mediante Informe N° 078-2020-MPLM-SM-GDIS/MDHA de fecha 31 de marzo del 2020, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de La Mar textualiza sobre la reunión extraordinaria sostenida entre la los representantes de la municipalidad y Comité Multisectorial respecto al contenido de canasta familiar donde acordaron que serán productos no perecibles con cereales, menestras, azúcares, grasas y productos de origen animal (conserva) el cual, corresponde al kit de ración logística de alimentos en caso de emergencia y desastre;

Que, mediante Informe N° 023-2020-MPLM-SM-GDIS/MDHA de fecha 01 de abril del 2020, la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riego de Desastres de la Municipalidad Provincial de La Mar, informa al Director de la Oficina de Administración de la Entidad, la necesidad de adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 en el Distrito de San Miguel de la Provincia de La Mar; de cuyo análisis concluye: se ha dispuesto entregar 2,000 canastas, por el valor de S/. 100.00 soles por cada canasta;

Que, mediante el Informe Técnico N° 417- 2020-MPLM-/GM-OAF-UASA de fecha 02 de abril del 2020, el Jefe de Abastecimiento Municipalidad Provincial de La Mar remite al Director de la Oficina de Administración de la Entidad, el informe técnico de cuyo análisis concluye: solicita servase atender de manera urgente la Adquisición de productos de primera necesidad de la canasta familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, en el distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho" de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Ley, solicitando la aprobación de la contratación directa; adjuntando el padrón de beneficiarios, especificaciones técnicas y demás documentos sustentatorios para la adquisición; debido a esta grave situación de Salud Pública a consecuencia del brote del COVID-19 que nuestro país viene atravesando, y visto las disposiciones del Gobierno Nacional Declaración de Estado de Emergencia Nacional, y disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);



Que, mediante el Informe Legal N° 02-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 02 de abril del 2020, el Asesor Legal de la Entidad, previo análisis, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado. LA CONTRATACION DIRECTA, tiene como Finalidad Pública, efectuar la adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad en el distrito de San Miguel, de la Provincia de La Mar, a fin de distribuir de modo oportuno los componentes de la canasta básica de alimentos, el cual contribuirá proteger y cuidar el estado nutricional y sistema inmunológico de la población en condición de pobreza y pobreza extrema del distrito, durante el aislamiento social obligatorio a causa de la pandemia ocasionada por el virus COVID 19;

Ello amparada el literal b del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha previsto el procedimiento de Contratación Directa como una posibilidad para la contratación de bienes, servicios y obras. Sin perjuicio de ello, también es posible realizar contrataciones de bienes y servicios a través de los siguientes procedimientos: Compras iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias –UIT; Compras a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

El procedimiento de Contratación Directa por situación de emergencia admite la posibilidad que la Entidad (Gobierno Local) regularice todos los aspectos que se detallan en el literal b.4 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF3 en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

En tal sentido, luego de efectuada la entrega del bien o del inicio de la prestación del servicio, el Gobierno Local debe:

- Aprobar la contratación directa mediante Acuerdo de Concejo Municipal.
- Sustentar la contratación mediante informes técnico y legal.
- Regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias** (tales como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones e informe de la indagación de mercado), así como al contrato y sus requisitos, según el estado en que se encuentren.
- Registrar y publicar en el SEACE, en el mismo plazo, los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

concluye: 1.- Se sugiere declarar PROCEDENTE aprobar la Adquisición de los Productos de Primera Necesidad de la Canasta Familiar en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, en cumplimiento a la disposición establecida en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, de fecha 27 de marzo del 2020, y de lo establecido en el numeral b.4 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. PASE a sesión de consejo para su deliberación y aprobación, y quien determine la decisión final;

Que, mediante Informe N° 062-2020-MPLM-SM/OAF, de fecha 13 de abril del 2020, el Director de la Oficina de Administración de la Entidad, remite al Gerente Municipal el sustento técnico solicitando la aprobación de concejo para la adquisición de productos de primera necesidad mediante modalidad de compra Directa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprobó medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19, en el numeral 2.4 del artículo 2 se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (DOSCIENTOS





TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del artículo 2 y los montos de transferencia por genérica de gasto, se detallan en el Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local" que forma parte del citado Decreto de Urgencia, donde el Pliego Municipalidad Provincial de La Mar tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

En consecuencia, la Municipalidad Provincial de La Mar, ha diseñado la canasta básica familiar de acuerdo con lo establecido en la Guía DE ORIENTACIÓN: GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCODE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID- 19 publicada por la Presidencia de Consejo de Ministros. Por tanto, es fundamental que, en el marco de las disposiciones del gobierno central, los gobiernos locales distribuyan alimentos que aporten nutricionalmente a la dieta familiar durante el aislamiento social obligatorio como medida preventiva de propagación del COVID-19. Las raciones deberán ser distribuidas en paquetes familiares,

Por lo que, habiendo la necesidad se requiere la presente contratación a fin de minimizar la afectación que viene produciendo la necesaria medida de aislamiento dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, en la economía de hogares vulnerables. En tal sentido es procedente la presente adquisición y contratación que da cumplimiento de manera inmediata a la disposición establecida en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adquisición de los Productos de Primera Necesidad de la Canasta Familiar en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, por la suma de S/. 200.000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a la meta 125, el cual será destinado netamente a la ejecución de específica de gasto 231111, en cumplimiento a la disposición establecida en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020 y amparada en el artículo 100° procedimiento para CONTRATACION DIRECTA, inciso b) establece que las situaciones de EMERGENCIA, el numeral b.4) Menciona a las emergencia sanitaria, que son aquellos declarados por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Oficina de Administración y Finanzas como a sus áreas que la componen a realizar los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Primero, debiendo ceñirse a las normas y a los lineamientos que el Gobierno Nacional emitió, bajo la responsabilidad administrativa, civil y penal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE